



联合国  
粮食及  
农业组织

Food and Agriculture  
Organization of the  
United Nations

Organisation des Nations  
Unies pour l'alimentation  
et l'agriculture

Продовольственная и  
сельскохозяйственная организация  
Объединенных Наций

Organización de las  
Naciones Unidas para la  
Alimentación y la Agricultura

منظمة  
الغذية والزراعة  
للأمم المتحدة

# COMISIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS

**14.<sup>a</sup> reunión**

**Roma, 1-5 de abril de 2019**

**Informes escritos de organizaciones internacionales pertinentes - Informe de la Secretaría de la OMC**

**Tema 14.3 del programa**

**Preparado por la OMC**

***Inglés , Francés, Español***

*Es posible acceder a este documento utilizando el código de respuesta rápida impreso en esta página. Es una iniciativa de la FAO para minimizar su impacto ambiental y promover comunicaciones más verdes. Pueden consultarse más documentos en el sitio [www.fao.org](http://www.fao.org).*



## **ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS Y OTRAS ACTIVIDADES PERTINENTES DE LA OMC EN 2018**

### **INFORME DE LA SECRETARÍA DE LA OMC<sup>1</sup>**

El presente informe, que se presenta a la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF) en su decimocuarta reunión, contiene un resumen de las actividades del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (el Comité MSF) de la OMC y sus decisiones en 2018. Se describe la labor pertinente para la CMF y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) en los siguientes aspectos: preocupaciones comerciales específicas; transparencia; equivalencia; regionalización; vigilancia de la aplicación de las normas internacionales; asistencia técnica; examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF; y normas privadas y comerciales. El informe también contiene información de interés en relación con el procedimiento de solución de diferencias en la OMC y el nuevo Acuerdo sobre Facilitación del Comercio. Se distribuye otro informe dedicado al Fondo para la Aplicación de Normas y el Fomento del Comercio (STDF).

### **1 LABOR DEL COMITÉ MSF**

1.1. El Comité MSF celebró tres reuniones ordinarias en 2018: los días 1º y 2 de marzo, 12 y 13 de julio, y 1º y 2 de noviembre.<sup>2</sup>

1.2. El Comité acordó el siguiente calendario provisional de reuniones ordinarias para el año 2019: 21 y 22 de marzo, 18 y 19 de julio, y 7 y 8 de noviembre.

1.3. En la reunión de marzo de 2018, el Sr. Marcial Espínola, del Paraguay, desempeñó las funciones de Presidente Interino. En la reunión de julio de 2018, la Sra. Noncedo Vutula, de Sudáfrica, fue nombrada Presidenta para el período 2018-2019.

#### **1.1 Preocupaciones comerciales específicas**

1.4. El Comité MSF dedica buena parte de sus reuniones ordinarias al examen de preocupaciones comerciales específicas (PCE). Todo Miembro de la OMC puede plantear preocupaciones específicas respecto de los requisitos impuestos por otro Miembro en materia de inocuidad de los alimentos y sanidad animal y vegetal. Muchas veces es la preocupación que suscita una notificación de medidas nuevas o modificadas, o un problema detectado por los exportadores. Es frecuente que otros Miembros de la OMC se sumen a una de esas preocupaciones. En general, los Miembros que intervienen en las reuniones del Comité MSF se comprometen a intercambiar información y celebrar consultas bilaterales con el fin de resolver el problema planteado.

1.5. La Secretaría de la OMC prepara todos los años un resumen de las preocupaciones comerciales específicas planteadas en las reuniones del Comité MSF.<sup>3</sup> En los 24 años transcurridos entre 1995 y el final de 2018 se plantearon en total 452 preocupaciones comerciales específicas, el 24% de las cuales se refería a cuestiones de sanidad vegetal.

1.6. Solamente 1 de las 18 preocupaciones comerciales específicas nuevas planteadas por primera vez en el Comité MSF en 2018 se refería a cuestiones fitosanitarias:

- Proyecto de norma sanitaria de importación de Nueva Zelanda para vehículos, maquinaria y equipos (PCE 440)

En julio de 2018, el Japón planteó su preocupación relativa a la norma sanitaria de importación de Nueva Zelanda aplicable a vehículos, maquinaria y equipos procedentes del Japón, notificada

<sup>1</sup> El presente informe ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría de la OMC y se entiende sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

<sup>2</sup> El informe de la reunión de marzo figura en el documento G/SPS/R/90, el de la reunión de julio en el documento G/SPS/R/92/Rev.1, y el de la reunión de noviembre en el documento G/SPS/R/93.

<sup>3</sup> La versión más reciente de este resumen se distribuirá con la signatura G/SPS/GEN/204/Rev.19. Se trata de un documento público que está disponible en la dirección siguiente: <https://docs.wto.org>. También se puede realizar una búsqueda de las preocupaciones comerciales específicas en el Sistema de Gestión de la Información MSF: <http://spsims.wto.org/es>.

el 30 de mayo de 2018 en el documento G/SPS/N/NZL/570/Add.1. El Japón observó que solo se había concedido un plazo de 9 días para presentar observaciones y únicamente habían transcurrido 93 días entre la notificación y la entrada en vigor. Anualmente se exportan a Nueva Zelanda unos 300.000 vehículos y máquinas nuevos y usados. El cumplimiento de las nuevas prescripciones implica un elevado costo y esfuerzo, por lo que también requiere suficiente tiempo de preparación. El Japón expresó su agradecimiento por el esfuerzo de Nueva Zelanda de ampliar el plazo para la presentación de observaciones (hasta los 33 días). Sin embargo, lamentó que no se hubiera aceptado su petición de ampliar a seis meses el plazo para la entrada en vigor. El Japón adujo que las medidas de Nueva Zelanda deberían estar basadas en principios científicos de conformidad con el Acuerdo MSF, y afirmó que suponía que las nuevas medidas propuestas por Nueva Zelanda se basaban en el informe "Risk analysis of *Halyomorpha halys* (brown marmorated stink bug) on all pathways" ("Análisis de los riesgos asociados a *Halyomorpha halys* [chinche apestoso marrón marmolado] en todas las vías de entrada") publicado por Nueva Zelanda en noviembre de 2012. Sin embargo, el Japón observó que el citado informe no proporcionaba ningún dato científico explícito que justificase las nuevas medidas aplicadas a los vehículos y máquinas nuevos importados desde el Japón. Además, recordó que las MSF no deben discriminar de manera arbitraria o injustificable entre Miembros, y señaló que los vehículos y máquinas usados importados desde el Japón estarían sujetos a la obligación de fumigación o tratamiento térmico entre el 1º de septiembre y el 30 de abril de cada año, mientras que esta obligación no existiría para los productos procedentes de los Estados Unidos o Italia. Por último, el Japón solicitó que Nueva Zelanda concediese un plazo mínimo de 60 días para presentar observaciones y garantizase que entre la notificación de la medida y su entrada en vigor transcurriesen al menos seis meses.

Nueva Zelanda observó que la notificación mencionada por el Japón era un *addendum* a la notificación anterior presentada en diciembre de 2017, en la que se establecía un plazo de 60 días para la presentación de observaciones. Nueva Zelanda agradeció las observaciones del Japón y subrayó el riesgo significativo que existía para Nueva Zelanda, que llevó a la adopción de medidas para garantizar el comercio seguro sin dejar de cumplir ninguna de las obligaciones dimanantes del Acuerdo MSF. Nueva Zelanda añadió que en relación con esta cuestión se había mantenido una reunión técnica en Tokio, así como reuniones bilaterales paralelas a la reunión en curso.

En noviembre de 2018, el Japón reiteró su preocupación sobre las MSF de Nueva Zelanda aplicables a vehículos, maquinaria y equipos procedentes del Japón notificadas el 30 de mayo de 2018. El Japón recordó que en la reunión del Comité celebrada en julio de 2018 se había planteado una preocupación comercial específica donde se hacía hincapié en que las medidas aplicadas por Nueva Zelanda debían basarse en pruebas científicas suficientes, no debían discriminar de manera arbitraria entre Miembros, y debían establecer un plazo suficiente para la formulación de observaciones. A pesar de la preocupación planteada en julio de 2018, las nuevas medidas habían entrado en vigor el 1º de septiembre de 2018. El Japón subrayó que las medidas establecidas por Nueva Zelanda carecían de justificación científica. Además, señaló que el período transcurrido desde la notificación hasta la entrada en vigor de la medida había sido insuficiente. El Japón instó a Nueva Zelanda a basar sus medidas en principios científicos, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 2 del Acuerdo MSF, e indicó que las pruebas científicas aportadas por Nueva Zelanda no habían aclarado los siguientes aspectos: i) datos sobre la detección de *Halyomorpha halys* (chinche apestoso marrón marmolado) en los envíos, especialmente en maquinaria exportada a Nueva Zelanda desde el Japón; ii) análisis de la probabilidad de introducción y establecimiento de *Halyomorpha halys* en Nueva Zelanda sobre la base de la temperatura acumulada efectiva; y iii) justificación para establecer el 1º de septiembre de 2018 como fecha de entrada en vigor del reglamento. El Japón instó a Nueva Zelanda a aclarar estos puntos y revisar el actual análisis del riesgo de plaga. También recordó a Nueva Zelanda que las MSF no debían discriminar de manera arbitraria o injustificable entre Miembros en los que existieran condiciones idénticas o similares. Por último, el Japón subrayó que Nueva Zelanda había exigido el tratamiento térmico o la fumigación de los vehículos y máquinas usados durante un determinado período de tiempo, pero dicha prescripción no había sido obligatoria para otros países.

Nueva Zelanda consideraba que el chinche apestoso marrón marmolado era una plaga muy grave, con consecuencias potencialmente importantes para la agricultura, la acuicultura y el medio ambiente de Nueva Zelanda. Nueva Zelanda destacó que se había interceptado chinche apestoso marrón marmolado en vehículos y máquinas procedentes del Japón y observó que las opciones para controlarlo eran muy limitadas. Nueva Zelanda estimaba que las medidas aplicadas eran compatibles con los principios MSF y con el nivel adecuado de protección de Nueva Zelanda. Por

otra parte, expresó su agradecimiento por la labor de colaboración con el Japón y confió en seguir trabajando juntos para resolver esta cuestión.

## 1.2 Información adicional

1.7. En las reuniones que celebró el Comité MSF en 2018, los Miembros de la OMC también facilitaron información adicional sobre medidas de protección fitosanitaria y/o sobre la asistencia técnica recibida, a saber:

- Belice informó a los Miembros sobre su asistencia al Taller de Análisis Regional del Riesgo de Plagas para el Gorgojo Khapra (*Trogoderma granarium*), celebrado en Veracruz (México) los días 25 y 26 de junio de 2018. Después del Taller, se realizó un ejercicio de simulacro epidemiológico en relación con esa plaga en el puerto de Veracruz y sus alrededores (del 27 al 29 de junio de 2018). Belice agradeció la ayuda que había recibido del OIRSA para participar en estas dos actividades tan importantes para mantener la región del OIRSA libre de esa plaga.
- La Unión Europea facilitó información actualizada sobre el nuevo Reglamento (UE) 2016/2031 en materia de fitosanidad, aplicable a partir de diciembre de 2019. La Unión Europea ya había informado al Comité sobre este Reglamento en marzo de 2017 y distribuyó el documento G/SPS/GEN/1541 con información adicional. La Unión Europea informó al Comité sobre las novedades recientes relativas a las medidas de aplicación en dos ámbitos: los vegetales de alto riesgo y los certificados fitosanitarios. Las importaciones a la Unión Europea de vegetales que, tras una evaluación preliminar del riesgo, presentaran un nivel de riesgo inaceptable deberían someterse a una evaluación del riesgo completa. Los países interesados en exportar vegetales de alto riesgo a la Unión Europea deberían presentar un expediente conforme a las directrices que estaba elaborando la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA). En el Reglamento se establece que todos los vegetales importados a la Unión Europea deberán ir acompañados de un certificado fitosanitario, y se contemplan posibles exenciones para productos de riesgo bajo. La lista de vegetales de alto riesgo y de productos de bajo riesgo se incluiría en un único acto jurídico. El plazo para la adopción de los actos de ejecución era el 14 de diciembre de 2018 y, si bien continuaban las conversaciones con los Estados miembros de la UE, la Unión Europea celebraría una consulta pública de cuatro semanas. Una vez concluida esta consulta, el acto único se notificaría al Comité MSF y se fijaría un plazo para la formulación de observaciones. Por último, la Unión Europea organizaría una reunión, abierta a todos los interlocutores comerciales interesados, que se celebraría en Bruselas en otoño. La Unión Europea invitó a los Miembros a que consultasen el sitio web de la UE sobre Mejora de la legislación. En respuesta a una pregunta, la Unión Europea explicó que el mecanismo de presentación de observaciones y consulta pública se enmarcaba en las buenas prácticas de reglamentación de la UE y que los responsables de la reglamentación tendrían debidamente en cuenta las observaciones. En cuanto a la secuencia, en primer lugar se celebraría la consulta pública y, una vez tenidas en cuenta las observaciones formuladas en dicha consulta, habría una segunda oportunidad para formular observaciones en el contexto del procedimiento de notificación previsto en el Acuerdo MSF.
- Madagascar informó sobre la asistencia técnica recibida de la Unión Europea para cumplir la nueva reglamentación en materia de MSF. En diciembre de 2017, una misión del COLEACP destinada a Madagascar había inaugurado un nuevo programa de la UE de adecuación al mercado para países ACP, cuya finalidad era fortalecer la competitividad y la sostenibilidad del sector de la horticultura. Se habían organizado sesiones informativas para empresas exportadoras y autoridades competentes sobre la necesidad de cumplir el nuevo Reglamento de la UE, Nº 2016/2031. Como parte de la aplicación del Programa Indicativo Nacional, en el marco del undécimo Fondo Europeo de Desarrollo (FED), se habían planificado actividades de asistencia técnica más específicas, en las esferas de la inocuidad de los alimentos y la sanidad animal y vegetal.
- Nigeria agradeció la asistencia técnica proporcionada por la Secretaría a los Miembros, y también destacó los obstáculos sanitarios y fitosanitarios en sus exportaciones de hortalizas a la Unión Europea y las exportaciones de hibisco a México, que habían causado la pérdida de muchos puestos de trabajo para los productores nacionales.

Nigeria solicitó asistencia en las áreas de elaboración, empaquetado y capacitación de los productores nacionales, y señaló que era necesario proporcionar más apoyo a Nigeria y otros países en desarrollo.

- Nigeria también informó a los Miembros de que había recibido asistencia técnica de la ONUDI, con financiación de la Unión Europea, para determinar los reglamentos MSF que se debían notificar. Nigeria indicó que debía establecer un sistema de notificaciones MSF y OTC para evitar retrasos en la presentación de notificaciones a la Secretaría de la OMC, una medida que también aumentaría la eficacia de la Autoridad nacional de notificación y el Servicio nacional de información. Nigeria agradeció el apoyo de la AU-IBAR, que había facilitado la participación de Nigeria en el Comité MSF, y el apoyo del USDA en el examen de la política de inocuidad alimentaria de Nigeria. Nigeria también alentó a los donantes a seguir apoyando a Nigeria y otros Miembros africanos que tienen carencias de capacidad.
- El Senegal informó sobre la creación de un sistema nacional para el análisis de los riesgos fitosanitarios integrado por su ONPF, institutos de investigación, universidades y otros organismos conexos. Se habían seleccionado ciertos centros cualificados y sectores prioritarios para llevar a cabo evaluaciones de riesgos detalladas con objeto de responder a las exigencias del mercado y lograr la adecuación del país a la nueva legislación de la Unión Europea, el principal mercado de los productos agrícolas del Senegal. El Senegal informó asimismo de que la Unión Europea había solicitado que los países de la CEDEAO aplicaran medidas correctivas en el sector del mango, dadas las infestaciones de mosca de la fruta y las notificaciones de no conformidad recibidas de mercados de la UE. El Senegal había introducido, por lo tanto, nuevas disposiciones y revisado su manual de procedimientos de inspección y certificación, que se publicaría en su nuevo portal de información sobre comercio, de conformidad con las obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio. Toda la información pertinente, en particular los textos reglamentarios y los procedimientos de importación y exportación, así como los procedimientos para el tránsito de mercancías, figuraba en <https://senegalcommerce.gouv.sn/>.
- El Senegal señaló las prescripciones onerosas de la legislación fitosanitaria de la UE, en particular del Reglamento (UE) Nº 2016/2031, la Directiva (UE) Nº 2017/1279 y la Decisión de Ejecución (UE) Nº 2018/638, relativos al acceso a determinados productos agropecuarios, en lo que respecta a la evaluación del riesgo y el tratamiento posterior a la cosecha para la vigilancia de determinadas plagas cuarentenarias. El Senegal señaló que, si bien los países habían adoptado medidas para fortalecer sus actividades de control de plagas con el fin de cumplir las prescripciones fitosanitarias de la UE, la Unión Europea también había contraído obligaciones en el marco del artículo 9 del Acuerdo MSF. En concreto, el Senegal indicó que, en los casos en que fuese necesario realizar una inversión sustancial para adecuarse a las prescripciones de la UE, la Unión Europea debía plantearse conceder asistencia técnica al Senegal a fin de facilitar el mantenimiento o el aumento del acceso a los mercados de los productos en cuestión. Los principales sectores afectados eran los de producción de mango (para *Bactrocera dorsalis*), maíz dulce (para *Spodoptera frugiperda*) y plantas de la familia de las solanáceas, que incluye el género *Capsicum* (para *Keiferia lycopersicella* y *Thaumatococcus leucocretus*). El Senegal pidió el apoyo de los interlocutores de la UE (como el COLEACP, entre otros) para proporcionar la infraestructura para las actividades posteriores a la cosecha e incrementar la capacidad técnica a fin de que los productos fuesen conformes a las prescripciones de la UE.
- El Senegal expresó su satisfacción por los avances positivos en la solicitud de acceso de los productos agropecuarios al mercado de Malasia. En junio de 2018, el Ministerio de Agricultura había destinado una misión a Kuala Lumpur para ultimar el documento MSF relativo al acceso al mercado de los productos agropecuarios (cacahuets, productos elaborados de mango y anacardos). Tras dichas reuniones, el Senegal tomó nota del compromiso de Malasia de concluir el trámite de su solicitud de acceso al mercado para los cacahuets en un plazo de seis meses, su disposición a admitir a trámite una solicitud de acceso al mercado para los productos elaborados de mango y los anacardos y la voluntad de invitar al Ministerio de Agricultura y Equipo Rural del Senegal a participar en la feria agrícola MAHA (del 22 de noviembre al 2 de diciembre de 2018). Malasia

agradeció al Senegal la presentación de información complementaria sobre los cacahuetes. Recordó que el Departamento de Agricultura estaba tramitando la solicitud del Senegal de acceso al mercado y que el análisis del riesgo de plagas finalizaría a su debido tiempo. Malasia esperaba con interés seguir cooperando con el Senegal.

- Zambia anunció que su certificado fitosanitario se había modificado para mejorar diversas características de seguridad. También indicó que había informado a la mayoría de sus interlocutores comerciales sobre las nuevas características de su certificado fitosanitario modificado.

### 1.2.1 Gusano cogollero del maíz

1.8. Los Miembros y observadores de la OMC aprovecharon también la oportunidad que brindaban las reuniones del Comité MSF de 2018 para informar sobre la situación relativa al gusano cogollero del maíz, a saber:

- La Unión Africana informó sobre sus actividades, recogidas en el documento G/SPS/GEN/1629. La Unión Africana informó al Comité de que, en la Asamblea de la Unión Africana de Jefes de Estado y de Gobierno, el Consejo Ejecutivo había examinado el problema del gusano cogollero y se crearía un fondo de urgencia a tal efecto. En octubre de 2017, la Comisión de la Unión Africana y la FAO habían firmado un Proyecto de Cooperación Técnica para el fortalecimiento de la gobernanza fitosanitaria en África a través de la gestión coordinada del gusano cogollero. Se habían realizado otras actividades de sensibilización relacionadas con el gusano cogollero, por ejemplo en el marco de la 14ª reunión de la plataforma de asociación del Programa General para el Desarrollo de la Agricultura en África (CAADP), celebrada en el Gabón.
- El Brasil destacó la gravedad de la plaga de gusano cogollero y sus repercusiones en África. El Brasil puso de relieve su experiencia en la gestión de este problema, el apoyo técnico que prestaba a los países africanos para combatir el gusano cogollero por medio de un enfoque integrado para tratar la plaga y los resultados satisfactorios obtenidos. El Brasil explicó que se estaba estudiando ampliar las actividades de aplicación en colaboración con la USAID y la FAO. Insistió, además, en que esa iniciativa era un buen ejemplo de las herramientas y tecnologías existentes que podían emplearse para abordar las cuestiones sanitarias y fitosanitarias con que se enfrentaba la región africana. Los Estados Unidos reiteraron su compromiso, en particular el apoyo de la USAID, de colaborar con otros interlocutores y países para abordar esa plaga, en particular el problema actual en África.
- La Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) informó sobre las actividades recientes de sus Estados miembros, que figuran en el documento G/SPS/GEN/1620. La CEDEAO informó al Comité de que la reciente introducción del gusano cogollero y el descubrimiento de esta nueva plaga exótica invasora en África Occidental eran amenazas crecientes y una fuente de preocupación para la agricultura y la seguridad alimentaria de 44 países de la región subsahariana, incluidos 15 países de África Occidental. La CEDEAO puso de relieve la capacidad de esta plaga para destruir cultivos y describió una serie de iniciativas que ya se habían aplicado para abordar el problema. En particular, la CEDEAO señaló que, en marzo de 2018, se había realizado un viaje de estudios de alto nivel en el Brasil, organizado con el apoyo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), en colaboración con el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), la Empresa Brasileña de Investigaciones Agropecuarias (EMBRAPA), el Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo (CIMMYT) y la Agencia Brasileña de Cooperación (ABC), y en el que participaron 10 Estados miembros y organizaciones internacionales y del sector privado. La CEDEAO presentó una síntesis de los objetivos del viaje de estudios y de las tecnologías actuales que se habían demostrado eficaces para combatir el gusano cogollero. También se describieron algunos de los próximos pasos, como la organización de una reunión regional para informar a los Estados miembros de los resultados del viaje de estudios y la aplicación experimental de tecnologías de control biológico en Estados miembros seleccionados. Por último, la CEDEAO agradeció el apoyo de la USAID y de su Servicio de Inspección Zoonosaria y Fitosanitaria (APHIS) así como de la Unión Europea y la Oficina Interafricana de Recursos Animales de la Unión Africana, entre

otros asociados, y solicitó apoyo adicional para la aplicación futura de actividades relacionadas con las MSF en la región de la CEDEAO.

- La Unión Europea, respondiendo a las preocupaciones del Senegal relativas a las prescripciones onerosas de la legislación fitosanitaria de la UE, informó a los Miembros de que disponía de un proyecto específico sobre estrategias de gestión integrada de plagas para contrarrestar la amenaza para la seguridad alimentaria en África Oriental del gusano cogollero, una especie invasora, y se mostró dispuesta a explorar otras opciones que pudiesen beneficiar al Senegal. A tal efecto, la Unión Europea invitó al Senegal a formular sus necesidades de forma más específica y a presentar su petición a través de la delegación de la UE en el Senegal.
- La secretaría de la CIPF informó sobre varias otras cuestiones que se habían debatido en la reunión del Grupo de Planificación Estratégica, como el plan de acción para la facilitación del comercio seguro, el plan quinquenal sobre ePhyto y el comercio electrónico. Además, la secretaría de la CIPF estaba examinando el modo en que podría participar en cuestiones relacionadas con plagas emergentes como el gusano cogollero del maíz.
- Zambia informó sobre varias plagas emergentes e indicó que el gusano cogollero estaba presente y extendido en Zambia, si bien las autoridades gubernamentales y diversos colectivos interesados estaban trabajando para controlar la plaga. En relación con la necrosis letal del maíz, Zambia informó al Comité de que se habían llevado a cabo estudios que indicaban que esta enfermedad no estaba presente en Zambia. Además, informó de que recientemente se había detectado la enfermedad del estriado marrón de la yuca, aunque esta se había contenido en la zona más septentrional del país. Por último, Zambia observó que, según los estudios realizados, el nematodo del quiste de la patata no estaba presente en las zonas de producción de patata.

1.9. Además, en su reunión de noviembre de 2018, el Comité acordó celebrar una sesión temática sobre el gusano cogollero del maíz en la reunión de marzo de 2019, tras una propuesta presentada por varios Miembros en el documento G/SPS/W/305. Un primer proyecto de programa de dicha sesión temática se distribuyó con la signatura G/SPS/GEN/1676. Los Miembros también acordaron crear un grupo de trabajo para debatir sobre el gusano cogollero, grupo que celebraría una reunión abierta durante la reunión informal del Comité de marzo de 2019.

### 1.3 Transparencia

1.10. El Sistema de Gestión de la Información MSF (SPS IMS) permite obtener y gestionar fácilmente toda la documentación de la OMC relativa a las MSF.<sup>4</sup>

1.11. Los Miembros de la OMC se obligan a notificar sus medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF), nuevas o modificadas, que difieran de las normas internacionales pertinentes, incluidas las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF). No obstante, el Comité MSF recomienda que se notifiquen todas las medidas nuevas o modificadas, incluso cuando estén en conformidad con las normas internacionales.<sup>5</sup> Pese a que esta recomendación no modifica las obligaciones que han adquirido los Miembros de la OMC, puede mejorar la transparencia respecto de la aplicación de las NIMF.

1.12. En 2018 se presentaron a la OMC 1.322 notificaciones: 1.202 proyectos de adopción o revisión de medidas fitosanitarias y 120 medidas de urgencia. De ese total, en 210 notificaciones ordinarias y en 12 notificaciones de urgencia se señalaba que el objetivo de la medida adoptada era la protección de los vegetales. En 140 de esas notificaciones ordinarias y en 9 de las notificaciones de urgencia se señalaba una NIMF como referencia pertinente; en el 99% de las primeras y en el 100% de las segundas se indicaba que la medida era conforme a una NIMF.

1.13. Los organismos nacionales encargados de las notificaciones MSF pueden rellenar y presentar en línea esas notificaciones a través del Sistema de Presentación de Notificaciones MSF (SPS NSS). El 72% de las notificaciones enviadas en 2017 se presentaron en línea.

<sup>4</sup> Véase <http://spsims.wto.org/es>.

<sup>5</sup> G/SPS/7/Rev.3.

## 1.4 Equivalencia

1.14. En las directrices para la aplicación del artículo 4 del Acuerdo MSF relativo a la equivalencia<sup>6</sup> se señala, entre otras cosas, la labor relativa al reconocimiento de la equivalencia realizada en el Codex, la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la CIPF, y se pide que esas organizaciones sigan trabajando en la preparación de directrices específicas. En 2018, ninguno de los organismos de normalización hizo aportaciones en el marco de este punto del orden del día.

## 1.5 Regionalización

1.15. El Acuerdo MSF dispone en su artículo 6 que las medidas deben tener en cuenta que hay zonas libres o de escasa prevalencia de plagas o enfermedades. El término "regionalización" se utiliza comúnmente con ese significado. En las directrices sobre regionalización<sup>7</sup> aprobadas por el Comité MSF se determina el tipo de información que se necesita normalmente para el reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades o zonas de escasa prevalencia de plagas o enfermedades, así como las medidas administrativas que suelen adoptarse en el proceso de reconocimiento. El Comité acordó vigilar la aplicación del artículo 6 sobre la base de la información facilitada por los Miembros de la OMC.

1.16. La Secretaría de la OMC elaboró un informe acerca de la aplicación del artículo 6, correspondiente al período comprendido entre el 1º de abril de 2017 y el 31 de marzo de 2018, tomando como base la información facilitada por los Miembros en sus notificaciones y la información presentada en las reuniones del Comité MSF.<sup>8</sup> En el informe se resumían: i) las solicitudes de reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades, o zonas de escasa prevalencia de plagas o enfermedades; ii) las decisiones sobre el reconocimiento de la regionalización; y iii) las experiencias de los Miembros en relación con la aplicación del artículo 6 y las comunicaciones de los Miembros a otros Miembros interesados para explicar sus decisiones.

## 1.6 Vigilancia de la utilización de las normas internacionales

1.17. En el procedimiento adoptado por el Comité MSF para vigilar la utilización de las normas internacionales se pide a los Miembros de la OMC que indiquen los problemas comerciales específicos que hayan experimentado debido a la utilización o la no utilización de las normas, directrices o recomendaciones internacionales pertinentes.<sup>9</sup> Estos problemas, una vez examinados por el Comité MSF, se señalan a la atención del organismo de normalización competente.

1.18. En los informes anuales sobre el procedimiento de vigilancia se resumen las cuestiones que el Comité ha examinado en relación con las normas y las respuestas recibidas de las organizaciones de normalización pertinentes. El vigésimo informe anual se distribuyó a los Miembros el 7 de junio de 2018.<sup>10</sup>

1.19. Durante la reunión del Comité celebrada en julio de 2018, los Estados Unidos agradecieron a Indonesia y Nigeria que señalaran a la atención de los Miembros la NIMF N° 38 sobre el movimiento internacional de semillas en la reunión del Comité MSF de marzo de 2018. La NIMF N° 38, adoptada por la CIPF en abril de 2017, proporcionaba orientación para ayudar a las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF) a reconocer, evaluar y gestionar los riesgos de plagas asociados con el movimiento internacional de semillas (como clase de producto). Además, la norma proporcionaba orientación sobre otros temas tales como los procedimientos para establecer los requisitos fitosanitarios de importación con el fin de facilitar el movimiento internacional de semillas, y una lista de los tratamientos fitosanitarios aceptables en la que figuraban el tratamiento de los cultivos, el tratamiento de las semillas, el enfoque de sistemas y la prohibición. Los Estados Unidos subrayaron la importancia de los enfoques de sistemas, ya que ofrecían la oportunidad de aplicar medidas de reducción del riesgo a lo largo de toda la cadena de suministro de semillas. Los Estados Unidos se hicieron eco de la opinión de Indonesia y Nigeria de que la NIMF N° 38 era particularmente oportuna teniendo en cuenta el rápido crecimiento y la creciente complejidad del comercio internacional de semillas. Los Estados Unidos también informaron a los Miembros de que se estaba

<sup>6</sup> G/SPS/19/Rev.2.

<sup>7</sup> G/SPS/48.

<sup>8</sup> G/SPS/GEN/1618.

<sup>9</sup> G/SPS/11/Rev.1.

<sup>10</sup> G/SPS/GEN/1617.

proyectando celebrar un taller hemisférico a comienzos de 2019, por mediación de la Organización Norteamericana de Protección a las Plantas (NAPPO), junto con los Estados Unidos, el Canadá y México, centrado en la aplicación efectiva de la NIMF N° 38. Los Estados Unidos alentaron a los Miembros a que aplicasen plenamente la NIMF N° 38 para garantizar un enfoque armonizado en la gestión de los riesgos fitosanitarios y para facilitar la seguridad en el movimiento internacional de semillas en el comercio. Además, los Estados Unidos invitaron a los Miembros y a la secretaría de la CIPF a que proporcionasen informes o información disponibles sobre la aplicación de esta norma.

1.20. Australia se hizo eco de la importancia de la NIMF N° 38 para ayudar a los Miembros a realizar análisis del riesgo y a aplicar medidas justificadas, solo en el grado necesario para lograr su nivel adecuado de protección. Australia indicó que había examinado los riesgos asociados a diversas semillas de hortalizas, con especial atención a los riesgos de enfermedades transmitidas por semillas, y que los resultados se habían publicado en su sitio web. Australia afirmó que las autoridades de reglamentación debían definir claramente los requisitos de importación y asegurarse de que estén justificados técnicamente, ya que un sistema internacional de comercio de semillas sanas en el que se controle tanto la calidad de las semillas como su estado sanitario contribuiría significativamente a facilitar el comercio seguro de semillas sanas. Australia alentó a los países y a las empresas de semillas a que desarrollen ese concepto como plataforma para la armonización de medidas y para facilitar un comercio seguro de semillas, en reconocimiento de las directrices de la NIMF N° 38.

1.21. El Canadá recordó a los Miembros que las semillas podían constituir una vía para la introducción a los países de plagas de las plantas, y describió resumidamente la importante orientación plasmada en la NIMF N° 38 para ayudar a las ONPF a reconocer, evaluar y gestionar los riesgos de plagas en el movimiento internacional de semillas. El Canadá destacó su participación activa en la elaboración de la NIMF N° 38, y señaló su implicación en la organización del taller de la NAPPO. Este taller se dirigió a los organismos de reglamentación de los países de la NAPPO y otras organizaciones regionales de protección fitosanitaria de las Américas, así como al sector de las semillas y a especialistas técnicos, con el fin de garantizar la aplicación correcta de la norma a los niveles nacional y regional.

1.22. La secretaría de la CIPF informó al Comité de que estaba colaborando estrechamente con la Federación Internacional de Semillas para ayudar a los países a aplicar la nueva norma. También se estaba organizando en 2018 un taller regional de la CIPF en el que se abordaría la forma de aplicar las normas, entre otros temas.

## 1.7 Asistencia técnica

1.23. En cada una de sus reuniones, el Comité MSF ha solicitado a los Miembros de la OMC información sobre sus necesidades y actividades de asistencia técnica. Se ha mantenido informado al Comité MSF de las actividades de formación y los talleres ofrecidos por la secretaría de la CIPF y de las actividades pertinentes de asistencia técnica de la FAO.

1.24. Los días 9 y 10 de julio de 2018, la OMC organizó en Ginebra un Taller sobre Procedimientos de Control, Inspección y Aprobación en la esfera de las medidas sanitarias y fitosanitarias, abierto a todos los Miembros, Gobiernos observadores y organizaciones que gozaban de la condición de observador en el Comité MSF. Gracias a diversos acuerdos de financiación, muchos países en desarrollo y países menos adelantados (PMA) pudieron participar en el Taller. El objetivo del Taller fue reunir a los funcionarios encargados de la aplicación del Acuerdo MSF, así como a los organismos internacionales de normalización pertinentes y otras organizaciones internacionales, para debatir y compartir experiencias sobre novedades, problemas y prácticas en la aplicación del artículo 8 y el Anexo C del Acuerdo MSF relativos a los procedimientos de control, inspección y aprobación. A través de presentaciones, casos prácticos y debates, el Taller pretendía lograr que los Miembros entendiesen mejor las disposiciones pertinentes, la jurisprudencia, las orientaciones de las instituciones internacionales de normalización y las experiencias regionales y nacionales. En el informe sobre el Taller se facilita un resumen de sus diversas sesiones.<sup>11</sup>

---

<sup>11</sup> G/SPS/R/91.

1.25. El programa<sup>12</sup> y las exposiciones del Taller están disponibles en la sección "Eventos, talleres y actividades de formación", en el portal MSF del sitio web de la OMC ([https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/sps\\_s/events\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/sps_s/events_s.htm)).

1.26. La Secretaría de la OMC presentará en la reunión del Comité MSF de marzo de 2019 un informe titulado "Actividades de asistencia técnica y capacitación relativas a las medidas sanitarias y fitosanitarias", en el que detallará las actividades de asistencia técnica en esta esfera entre 1994 y fines de 2018.<sup>13</sup>

1.27. En el documento G/SPS/GEN/997/Rev.9 se informará sobre todas las actividades de asistencia técnica de la OMC en materia de MSF previstas para 2019, entre ellas un curso avanzado que se celebrará en Ginebra destinado a impartir formación en profundidad y de carácter práctico a funcionarios gubernamentales. La Secretaría de la OMC programará talleres regionales de MSF en 2018 a petición de las organizaciones regionales. La Secretaría organiza seminarios nacionales para los Miembros de la OMC y los Gobiernos de países en proceso de adhesión que lo soliciten. Para más información sobre las actividades relacionadas con las MSF, consúltese: [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/sps\\_s/events\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/sps_s/events_s.htm).

## 1.8 Examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF

1.28. El Comité MSF tiene el mandato de examinar el funcionamiento y la aplicación del Acuerdo MSF cada cuatro años, incluidas las propuestas presentadas por los Miembros sobre posibles esferas de trabajo en el futuro. De conformidad con los procedimientos adoptados para el cuarto examen, el Comité examinó para adopción el informe revisado del examen<sup>14</sup> en su reunión de octubre de 2014. El informe fue revisado<sup>15</sup> nuevamente para tener en cuenta las observaciones y sugerencias formuladas por los Miembros en la reunión de octubre de 2014 y se invitó a los Miembros a presentar observaciones por escrito a más tardar a fines de 2014, con miras a la adopción del texto en la reunión ordinaria de marzo de 2015. Los Miembros aceptaron la inclusión de las dos primeras sugerencias contenidas en el documento G/SPS/W/282. No obstante, el Comité no llegó a un consenso respecto de la adopción del informe y los Miembros prosiguieron los debates en 2015 y 2016 para salvar las diferencias más que nada en relación con una recomendación formulada en el marco de la sección 14 relativa a las normas privadas sanitarias y fitosanitarias.

1.29. En su reunión ordinaria de julio de 2017, el Comité acordó la inclusión de un nuevo texto en la sección 14, distribuido con la signatura RD/SPS/15, y adoptó el informe sobre el cuarto examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF.<sup>16</sup>

1.30. En la reunión del Comité de noviembre de 2017, los Miembros pidieron a la Secretaría que preparase un proyecto de procedimiento para el quinto examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF.<sup>17</sup> Los Miembros examinaron ese proyecto de procedimiento en la reunión del Comité de marzo de 2018 y lo adoptaron con algunas modificaciones, poniendo así en marcha el quinto examen.<sup>18</sup> El Comité MSF también adoptó el catálogo de instrumentos para la gestión de cuestiones sanitarias y fitosanitarias<sup>19</sup>, que inicialmente se había presentado en el marco del cuarto examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF.

1.31. En julio y octubre de 2018, el Comité MSF examinó 13 propuestas sobre la labor en el marco del quinto examen, presentadas por 29 Miembros. Las propuestas abarcaban las siguientes esferas: el reconocimiento de la equivalencia de las MSF, y en particular de los enfoques sistémicos; la adaptación de las MSF a las condiciones regionales, en particular las disposiciones sobre zonas libres de plagas o enfermedades; la transparencia y las notificaciones en el marco del Acuerdo MSF en contraposición al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (Acuerdo OTC); la coordinación nacional entre los organismos sanitarios y fitosanitarios; los efectos del establecimiento de límites máximos de residuos (LMR) de plaguicidas en el comercio; la función del Codex, la CIPF y la OIE al

<sup>12</sup> G/SPS/GEN/1613/Rev.2.

<sup>13</sup> G/SPS/GEN/521/Rev.14.

<sup>14</sup> G/SPS/W/280/Rev.1.

<sup>15</sup> G/SPS/W/280/Rev.2.

<sup>16</sup> G/SPS/62.

<sup>17</sup> G/SPS/W/296.

<sup>18</sup> G/SPS/W/296/Rev.1.

<sup>19</sup> G/SPS/63.

abordar las preocupaciones comerciales específicas; los sistemas de garantía a cargo de terceros y la elaboración de directrices para la aplicación del artículo 13 del Acuerdo MSF; la evaluación de riesgos, los niveles adecuados de protección y el papel de la ciencia; y la lucha contra la infestación por el gusano cogollero. Además, los Miembros expresaron su interés en acometer las cuestiones relativas al Anexo C del Acuerdo MSF sobre los procedimientos de control, inspección y aprobación.

1.32. En el contexto del quinto examen, el Comité MSF celebró la primera parte de una sesión temática sobre la equivalencia en octubre de 2018 a raíz de una propuesta presentada por el Canadá. Otros Miembros presentaron también propuestas en las que recomendaron que el Comité abordase en mayor profundidad el concepto de equivalencia, en particular mediante el examen de las directrices existentes sobre el reconocimiento de la equivalencia (G/SPS/19/Rev.2).

1.33. Esta sesión temática brindó la oportunidad de presentar el concepto de equivalencia y ayudó a los Miembros de la OMC a conocer mejor las disposiciones pertinentes del Acuerdo MSF, las directrices del Comité (G/SPS/19/Rev.2) y la jurisprudencia conexas. Sobre la base de las observaciones transmitidas por un Miembro, también se incluyó en la sesión temática una exposición de la Secretaría sobre la equivalencia en el contexto de los OTC. Además, representantes del Codex, la CIPF y la OIE explicaron la aplicación del concepto de equivalencia y las normas internacionales pertinentes en sus respectivas esferas.<sup>20</sup> La segunda parte de la sesión temática, que se celebrará en marzo de 2019, se centrará en las experiencias de los Miembros respecto de la aplicación de ese concepto.

## 1.9 Normas privadas y comerciales

1.34. El Comité MSF ha planteado en varias ocasiones la cuestión de las normas privadas y comerciales desde junio de 2005, y se han celebrado sesiones informales de información en paralelo a las reuniones del Comité MSF. Los Miembros de la OMC han planteado varias preocupaciones con respecto a las implicaciones de las normas privadas para el comercio, el desarrollo y el marco jurídico. En marzo de 2011, el Comité adoptó cinco medidas para abordar algunas de las preocupaciones señaladas.<sup>21</sup> Esas medidas están encaminadas a definir el alcance de los debates sobre estas normas privadas y a promover el intercambio de información entre los distintos agentes en este ámbito: el Comité MSF, las organizaciones internacionales de normalización pertinentes, los Miembros de la OMC, las entidades que elaboran normas sanitarias y fitosanitarias privadas y la Secretaría de la OMC.

1.35. En octubre de 2013, el Comité MSF creó un grupo de trabajo electrónico (GT-e) encargado especialmente de elaborar una definición de trabajo de lo que se entiende por norma privada en los ámbitos sanitario y fitosanitario, con China y Nueva Zelanda como "coordinadores auxiliares". En 2014, los coordinadores auxiliares distribuyeron dos informes sobre la labor del grupo de trabajo<sup>22</sup>, pero el Comité no logró consensuar una definición de trabajo. En marzo de 2015, presentaron su último informe sobre la labor del GT-e.<sup>23</sup> Señalaron que no se había logrado -por escaso margen- consensuar la definición de trabajo y por tanto el Comité MSF acordó que el grupo de trabajo electrónico se tomara un período de reflexión.

1.36. En 2015 y 2016, los Miembros siguieron examinando el tema, aunque el Comité no realizó nuevos avances. Las normas privadas siguen siendo un motivo de preocupación creciente para los países en desarrollo, muchos de los cuales han instado a que se sigan realizando esfuerzos para encontrar una solución de transacción.

1.37. En la reunión del Comité MSF de noviembre de 2017, Belice propuso que el Comité organizase un taller o una sesión temática donde los Miembros que lo desearan pudiesen exponer sus diferentes perspectivas y experiencias respecto de los sistemas de certificación por terceros. Algunos Miembros expresaron su disposición a considerar la propuesta relativa a la sesión temática, con sujeción a los criterios de sus capitales y sin perjuicio de sus posiciones anteriores sobre las normas privadas.

<sup>20</sup> Véase el informe sobre la sesión temática en el documento G/SPS/R/93, párrafos 4.37-4.40.

<sup>21</sup> G/SPS/55.

<sup>22</sup> G/SPS/W/276 y G/SPS/W/281.

<sup>23</sup> G/SPS/W/283.

## 2 OTRAS ACTIVIDADES PERTINENTES DE LA OMC

### 2.1 Solución de diferencias

#### *Procedimiento de solución de diferencias de la OMC*

2.1. Cualquier Miembro de la OMC puede recurrir a los procedimientos oficiales de solución de diferencias de la Organización si considera que una medida impuesta por otro Miembro infringe cualesquiera de los Acuerdos de la OMC, incluido el Acuerdo MSF. Si las consultas formales no permiten solucionar el problema, un Miembro puede solicitar que se establezca un grupo especial para examinar la reclamación.<sup>24</sup> Un grupo especial de tres personas examina los argumentos presentados, oralmente y por escrito, por las partes en la diferencia y presenta un informe escrito de sus constataciones y recomendaciones jurídicas. Las partes en la diferencia pueden apelar contra la decisión del grupo especial ante el Órgano de Apelación de la OMC. Dicho Órgano examina las constataciones jurídicas del grupo especial y puede confirmarlas o revocarlas. Al igual que el informe del grupo especial, el informe del Órgano de Apelación se adopta automáticamente, salvo que haya consenso contra su adopción.

2.2. Según el Acuerdo MSF, cuando una diferencia entraña cuestiones científicas o técnicas, el grupo especial debe solicitar asesoramiento de expertos científicos y técnicos competentes. Se ha consultado con expertos científicos en todas las diferencias relacionadas con MSF. Normalmente, se seleccionan expertos de las listas proporcionadas por el Codex, la CIPF y la OIE, organizaciones de normalización mencionadas en el Acuerdo MSF. Se consulta con las partes en la diferencia sobre la selección de los expertos y la información que se solicita a los mismos.

#### *Diferencias sobre MSF*

2.3. Hasta febrero de 2019 se habían presentado formalmente más de 575 reclamaciones en el marco del procedimiento de solución de diferencias de la OMC. De ellas, 48 se referían a presuntas infracciones del Acuerdo MSF. En otras 2 diferencias también se remitió al Acuerdo MSF. Se sometieron a grupos especiales para su resolución 25 reclamaciones relacionadas con MSF, relativas a 20 cuestiones.

2.4. Se han presentado tres informes de grupos especiales sobre prescripciones en materia de plagas y cuarentena de los vegetales: i) la reclamación de los Estados Unidos por el requisito japonés de pruebas para cada variedad de fruta a fin de determinar la eficacia del tratamiento de lucha contra el gusano de las manzanas (*Japón - Productos agrícolas*)<sup>25</sup>; ii) la reclamación de los Estados Unidos por los requisitos japoneses para las manzanas importadas de los Estados Unidos, en relación con la niebla del peral y del manzano (*Japón - Manzanas*)<sup>26</sup>; y iii) la reclamación de Nueva Zelanda contra las restricciones impuestas por Australia al comercio de manzanas (*Australia - Manzanas*).<sup>27</sup>

2.5. Puede consultarse información actualizada sobre todas las diferencias en: [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/dispu\\_s/dispu\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/dispu_s.htm).

### 2.2 Facilitación del comercio

2.6. En la Novena Conferencia Ministerial de la OMC, celebrada en Bali (Indonesia) en diciembre de 2013, los Miembros concluyeron la negociación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC).<sup>28</sup> La facilitación del comercio, que en pocas palabras podría describirse como una simplificación de procedimientos para hacer más eficiente el comercio transfronterizo de mercancías, ha sido tema de debate desde la Conferencia Ministerial de la OMC celebrada en Singapur en diciembre de 1996. Después de varios años de trabajos exploratorios, los Miembros acordaron entablar negociaciones sobre la facilitación del comercio en julio de 2004.

<sup>24</sup> Puede consultarse un diagrama que resumen el proceso de solución de diferencias en: [http://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/whatis\\_s/tif\\_s/disp2\\_s.htm](http://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/disp2_s.htm).

<sup>25</sup> El informe del Grupo Especial figura en el documento WT/DS76/R. El informe del Órgano de Apelación figura en el documento WT/DS76/AB/R.

<sup>26</sup> El informe del Grupo Especial figura en el documento WT/DS245/R. El informe del Órgano de Apelación figura en el documento WT/DS245/AB/R.

<sup>27</sup> El informe del Grupo Especial figura en el documento WT/DS367/R. El informe del Órgano de Apelación figura en el documento WT/DS367/AB/R.

<sup>28</sup> WT/MIN(13)/36-WT/L/911.

2.7. De conformidad con la Decisión adoptada en Bali, los Miembros realizaron un examen jurídico del texto, y el 27 de noviembre de 2014 adoptaron un Protocolo de Enmienda<sup>29</sup> por el que se incorpora el nuevo Acuerdo en el Anexo 1A del Acuerdo sobre la OMC. El Acuerdo sobre Facilitación del Comercio entró en vigor el 22 de febrero de 2017, una vez que dos tercios de los Miembros de la OMC terminaron su proceso interno de ratificación, de conformidad con el párrafo 3 del artículo X del Acuerdo sobre la OMC.<sup>30</sup> El Acuerdo sobre Facilitación del Comercio es el primer acuerdo multilateral concluido por la OMC desde su creación y constituye un gran avance en la historia de la Organización.

2.8. El Acuerdo sobre Facilitación del Comercio se compone de tres secciones principales: en la Sección I se establecen, en 12 artículos, las obligaciones sustantivas para la facilitación de los procedimientos de aduanas y otros procedimientos en frontera; en la Sección II figuran disposiciones en materia de trato especial y diferenciado que otorgan flexibilidad a los países en desarrollo Miembros y a los países menos adelantados Miembros para aplicar el Acuerdo; y la Sección III contiene disposiciones sobre el establecimiento de un comité permanente de facilitación del comercio en la OMC y prevé que los Miembros deberán crear un comité nacional que facilite la coordinación interna y la aplicación de las disposiciones del Acuerdo, y algunas disposiciones finales.

2.9. La primera reunión del Comité de Facilitación del Comercio se celebró en mayo de 2017. En 2018, dicho Comité celebró reuniones en mayo, junio y octubre.<sup>31</sup>

2.10. Para beneficiarse de las disposiciones de flexibilidad en la aplicación del Acuerdo, los Miembros de la OMC deben designar y notificar a la OMC las medidas que pueden aplicar de inmediato, las medidas que solo pueden aplicar si disponen de más tiempo y aquellas para las que necesitan más tiempo y asistencia técnica.<sup>32</sup>

2.11. En julio de 2014, la OMC anunció la puesta en marcha del Mecanismo para el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (TFAF), que ayudará a los países en desarrollo y los países menos adelantados a aplicar el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC. El Mecanismo empezó a funcionar en noviembre de 2014.

2.12. En noviembre de 2018, la OMC participó -junto con la secretaría de la CIPF y con el STDF, entre otros- en el Taller sobre Cooperación entre los Organismos que Intervienen en la Frontera celebrado en Ciudad del Cabo (Sudáfrica) y financiado por el TFAF y el Grupo del Banco Mundial. Más de 80 participantes de Ministerios de Comercio, Agricultura, Salud, Transportes y otros asistieron al Taller, que tenía por fin mejorar la cooperación nacional y regional entre los organismos que intervienen en la frontera según lo previsto en los artículos 8, 10 y 11 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio. Concretamente, el Taller se proponía dar a conocer la relación entre el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio y el Acuerdo MSF y estudiar formas en que la coordinación de los procesos de despacho aduanero pudiera facilitar el comercio y, a la vez, garantizar o reforzar la vida y la salud de las personas y los animales y la preservación de los vegetales. También se prestó atención a la mejora de la cooperación entre los organismos que intervienen en la frontera en los países de tránsito.

2.13. El Acuerdo sobre Facilitación del Comercio afecta a todos los organismos que intervienen en la frontera, no solo a las autoridades aduaneras. Los negociadores se esforzaron por evitar solapamientos o conflictos con las disposiciones del Acuerdo MSF, pero también incluyeron disposiciones que permiten resolver posibles discrepancias. En el párrafo 6 de las disposiciones finales del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio se establece que "nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo se interpretará en el sentido de que reduce los derechos y las obligaciones que corresponden a los Miembros en virtud del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias". Este texto deja claro que el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio no recortará el derecho que tienen los Miembros de adoptar

<sup>29</sup> WT/L/940.

<sup>30</sup> WT/MIN(13)/36-WT/L/911, párrafo 2.

<sup>31</sup> Puede consultarse más información en la página principal sobre facilitación del comercio: [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/tradfa\\_s/tradfa\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tradfa_s/tradfa_s.htm).

<sup>32</sup> Los países en desarrollo y los PMA Miembros deben clasificar todas las disposiciones sustantivas en tres categorías: en la categoría A, las que podrán aplicar en el momento de la entrada en vigor del Acuerdo; en la categoría B, las que solo podrán aplicar después de un período de transición; y en la categoría C, las que solo podrán aplicar después de un período de transición y de recibir apoyo para la creación de capacidad.

medidas basadas en principios científicos para proteger la vida y la salud de las personas y los animales o preservar los vegetales en sus territorios. Sin embargo, la aplicación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio puede contribuir a facilitar el comercio de mercancías sujetas a controles sanitarios y fitosanitarios (frecuentemente hay margen para racionalizar las MSF y su aplicación); por ejemplo, si se facilita la consulta de los requisitos de importación mediante su publicación en Internet, se revisan y reducen las formalidades, y se permite el trámite de los documentos de importación por adelantado, antes de la llegada de las mercancías. Además, los procedimientos en frontera serían más equilibrados, por ejemplo porque se exigiría que las autoridades informen a los importadores de la retención de las mercancías, se permitiría realizar un segundo examen, y se protegerían los intereses de los importadores en la aplicación del sistema de alerta de importaciones.

---